

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
<b>Centro/s</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultad de Ciencias y Artes</li> <li>• Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía</li> </ul>
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias de la Salud

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila solicita la modificación del Grado en Enfermería en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

### **Criterio I: Descripción del Título**

[1] 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte: se ha introducido formalmente la adscripción de la Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud "Clínica Mompía", como centro en donde se impartirá el Título. Al haberse actualizado la Normativa de Progreso y Permanencia, se han realizado las modificaciones necesarias.

### **Criterio II: Justificación del título**

[2] 2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos: se ha creado una sección final explicando que la Escuela es un centro adscrito a la UCAV, que imparte el Título en la modalidad presencial, las plazas de nuevo ingreso ofertadas en la Escuela y los antecedentes del centro. Se han incluido los diferentes convenios de adscripción. En el PDF de este apartado se incluye este escrito de Resumen de modificaciones.

### **Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes**

[3] 4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión: hemos ampliado la información según la subsanación pedida.

### **Criterio V: Planificación de las enseñanzas**

[4] 5.1 - Descripción del plan de estudios: aparte de todas las modificaciones relativas a la adscripción, se han incluido dos nuevas asignaturas optativas. Así mismo, sin modificar contenidos ni competencias, se ha cambiado la distribución temporal de varias asignaturas de primer curso, para obtener una mejor calidad de la enseñanza e integración de contenidos. Estas modificaciones fueron subidas a la base de seguimiento. Además, se ha creado un apartado final en que se han descrito los mecanismos de coordinación entre la UCAV y la Escuela.

[5] 5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas: aparte de todas las modificaciones relativas a la adscripción, se han incluido dos nuevas asignaturas optativas. Así mismo, sin modificar contenidos ni competencias, se ha cambiado la distribución temporal de varias asignaturas de primer curso, para obtener una mejor calidad de la enseñanza e integración de contenidos. Estas modificaciones fueron subidas a la base de seguimiento.

#### **Criterio VI: Recursos humanos**

[6] 6.1 – Profesorado: se ha creado una sección final distinguiendo el personal académico de la Escuela del de la UCAV y aportando información sobre el profesorado de la Escuela y el plan de contratación de personal docente específico de la Escuela para los próximos cursos.

[7] 6.2 - Otros recursos humanos: se ha indicado el personal de administración y servicios de la Escuela.

#### **Criterio VII: Recursos materiales y servicios**

[8] 7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles: se han indicado todas las instalaciones, equipamiento e inventario necesarios. Se ha creado una sección final en donde se justifica la existencia de plazas suficientes de prácticas externas para los estudiantes de la Escuela.

#### **Criterio X: Calendario de implantación**

[9] 10.1 - Cronograma de implantación: se ha creado una sección específica en donde se pone el calendario de implantación del Título en la Escuela.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe:**

- **Aceptando las modificaciones [3], [4] y [5].**

- **No aceptando las modificaciones [1], [2], [6], [7], [8] y [9]. En concreto todo lo**

referente a la implantación de este Grado en la “Clínica Mompía”.

### **MOTIVACIÓN**

No se acepta la solicitud de modificación propuesta respecto a la impartición del Grado en Enfermería de la UCAV, en el Centro Adscrito Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud “Clínica Mompía”.

Esta Agencia no ha mostrado inconveniente a la adscripción de la “Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía” a la Universidad Católica “Santa Teresa de Jesús” para ser Escuela de Enfermería. No obstante, dadas las diferencias entre el centro del Ávila y el centro adscrito, en la memoria de modificación presentada no se han contemplado las especificidades de los recursos materiales y humanos de cada centro para el despliegue del programa formativo, con el fin de lograr que los estudiantes alcancen las competencias que habilitan para el ejercicio de la profesión de Enfermero (Orden CIN/2134/2008) en cada centro.

### **CRITERIO II: JUSTIFICACIÓN**

No se han descrito ni aportado las evidencias que pongan de manifiesto el interés y pertinencia académica, científica o profesional del Título para la “Clínica Mompía”. En este sentido, se deberían haber aportado evidencias de distintos tipos: datos y estudios acerca de la demanda potencial del Título y su interés para la sociedad en su entorno, relación de la propuesta con las características socioeconómicas de la zona de influencia del Título (Cantabria), informes de Colegios Profesionales o asociaciones, de conferencias de directores/decanos, etc. y otros que avalen la justificación de la necesidad e interés académico considerando la propuesta.

### **CRITERIO V: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Respecto a la docencia en el centro adscrito, se indica que en éste se impartiría la titulación de Grado en Enfermería con el mismo plan de estudios y el mismo despliegue temporal que en la Facultad de Ciencias y Artes de Ávila, sin embargo, el desarrollo del módulo de prácticas del programa formativo en el centro de Cantabria no puede hacerse del mismo modo que en Ávila, pues los recursos humanos y materiales necesarios para ello se consideran insuficientes:

1) Los tutores profesionales de los diferentes módulos recaen en las mismas personas, sin justificar su adecuación para cada módulo, lo que además indica que son insuficientes para una asignatura de 84 créditos. No ha quedado claro si únicamente estos tutores lo son de estudiantes del Grado en Enfermería o también tutorizan las prácticas de otras enseñanzas que se imparten en el Centro.

2) La rotación de los estudiantes del Grado en Enfermería por las diferentes unidades puede coincidir con la de estudiantes de otras enseñanzas que se imparten en el Centro, lo cual supondría una masificación de estudiantes por unidades.

### **CRITERIO VI: RECURSOS HUMANOS**

Se considera que el profesorado disponible en la Escuela Técnico Profesional en

Ciencias de la Salud “Clínica Mompía”, no es adecuado para impartir el mismo plan de estudios del Grado en Enfermería que imparte el profesorado de esta Universidad en la sede en Ávila, que tiene otros perfiles diferentes, y se han considerado adecuados en la verificación inicial de este Título para la Facultad de Ciencias y Artes de Ávila.

Así, en la “Clínica Mompía” el primer curso se basa en un profesorado a tiempo parcial, del que no se especifica la dedicación a otros estudios que se imparten en este mismo Centro. En particular, en la “Clínica Mompía” únicamente se incluye un titulado en Enfermería para impartir un número importante de créditos propios de este ámbito. En cuanto a los cursos superiores, no se dispone de información suficiente sobre el profesorado a contratar, más allá de referencias genéricas. Estos aspectos se consideran especialmente críticos para considerar insuficiente la dotación de recursos humanos propuesta.

No se ha aportado información detallada del personal de apoyo vinculado a los diferentes servicios dentro del Hospital, ni de su dedicación a otros estudios que se imparten en la “Clínica Mompía”. Esta información se considera fundamental debido a la fuerte componente práctica que tiene este Grado.

#### **CRITERIO VII: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Aunque existan infraestructuras docentes y clínicas contrastadas en la “Clínica Mompía”, éstas no justifican su disponibilidad para impartir el plan de estudios del Grado en Enfermería de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila que se imparte actualmente en la sede en Ávila, con unas infraestructuras docentes y clínicas muy diferentes.

Dado que las instalaciones de este Centro Adscrito se comparten con otras enseñanzas, no se ha aportado la justificación de que la programación docente de los 4 cursos del Grado en Enfermería sea compatible con las aulas que actualmente están ocupando esas otras enseñanzas para cada curso y mismos horarios. No constan claramente recursos docentes diferenciados para cada una de ellas, y no se ha demostrado que hay suficientes recursos disponibles en las condiciones de ocupación que requiere el plan de estudios que se viene impartiendo en la sede de Ávila.

Tampoco se ha aportado esa información de disponibilidad de los laboratorios de prácticas del centro que a la vista de las otras enseñanzas que se imparten en dicho centro podrían tener incompatibilidad de horarios de utilización, falta de recursos docentes inventariables incluyendo equipos o salas de simulación, etc. y fungibles. Especialmente crítica es la disponibilidad de los recursos asistenciales del Hospital, que actualmente atienden a esas otras enseñanzas que imparte el centro, sin que se haya justificado su disponibilidad para compatibilizar la formación clínica específica que requieren los estudiantes del Grado en Enfermería.

No ha quedado constancia en la memoria de que exista o que los estudiantes del Grado en Enfermería tengan acceso a numeroso equipamiento básico como, por ejemplo: laringoscopios, desfibriladores o equipos de cricotiroidectomía.

Todo ello no pone en cuestión los recursos materiales y aulas de formación de la “Clínica Mompía”, sino su insuficiencia para atender los compromisos que recoge el plan de estudios del Grado en Enfermería.

La “Clínica Mompía”, a diferencia de la Facultad de Ciencias y Artes de Ávila, no dispone de un centro de simulación que sin duda juega un papel muy relevante en la adquisición de competencias esenciales del Grado por parte de los estudiantes.

En conclusión, la dotación los recursos materiales con que cuenta la “Clínica Mompía”, al no ser exclusiva para los estudiantes de Enfermería, no se considera suficiente y no cumplen con los requisitos mínimos para impartir el plan de estudios del Grado en Enfermería de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **RECOMENDACIONES**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título.

En relación al plan de estudios del Grado en Enfermería de la Facultad de Ciencias y Artes de la Universidad Santa Teresa de Jesús de Ávila:

#### **CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS**

El módulo de prácticas externas se desarrolla a lo largo de 2º, 3º y 4º y contiene 84 créditos. La recomendación vigente es que las prácticas externas se oferten en la segunda mitad del grado y no superen los 60 créditos. Además, el RD 592/2014 establece que las prácticas externas se realizarán “una vez” el estudiante haya superado el 50% de los créditos totales del título. En todo caso la normativa comunitaria y española en vigor obliga a que se garanticen al menos 2.300 horas presenciales de prácticas clínicas reales, a lo largo del título (Directiva 2013/55 /UE). Se recomienda que la Universidad ponga en marcha mecanismos para garantizar el cumplimiento de los anteriormente descrito.

Se recomienda considerar posibles soluciones para limitar la atomización de algunas materias del plan de estudios definidas con 3 créditos de duración.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano  
Presidenta de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL